

51

**“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas
Afromexicanas”**

OFICIO No. DMML/ 0002/2024

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 8 de enero del 2024.

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

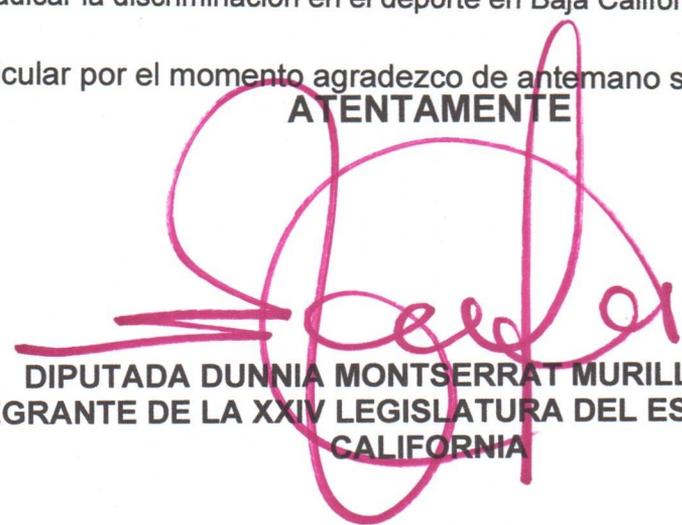


Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

- 1.- Iniciativa de reforma a la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, adicionando el artículo 15 bis, para que se le otorgue apoyo psicológico a los cuerpos policiacos.
- 2.- iniciativa que reforma la ley para la Protección y defensa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Baja California, adicionando la Fracción XIX del artículo 48, con el fin se detecte tempranamente que un menor tiene signos de ser violento, cuando maltrate animales.
- 3.- Iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Fisca y deportes del Estado de Baja California, adicionando la fracción XV del articulo 4, con el fin de que se implementen programas para prevenir y erradicar la discriminación en el deporte en Baja California.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

51

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, AMBOS EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EN DONDE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un estado de bienestar que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

A lo largo de la vida, múltiples determinantes individuales, sociales y estructurales pueden combinarse para proteger o socavar nuestra salud mental, los problemas actuales que afronta la sociedad, ocasionan que los ciudadanos enfrentemos

situaciones de constante estrés y ansiedad, por lo que el cuidado de la salud mental se ha posicionado como un requisito indispensable para desarrollar una mejor calidad de vida.

Sin embargo, hay grupos específicos de la población, que por la naturaleza de las actividades que desempeñan, están más expuestos a situaciones de estrés, uno de estos grupos lo conforman quienes integran las instituciones de seguridad pública.

Dichas instituciones a través de sus integrantes, tienen como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprenden la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

El personal de la seguridad pública es más propenso a enfermedades mentales que la población en general debido a los estresores con los que conviven diariamente, tales factores de estrés se pueden dividir en tres categorías: disgustos diarios, eventos críticos y eventos traumáticos.

Los primeros, que pueden ser el estrés diario de un policía al lidiar con ciudadanos poco cooperativos, presión laboral o la jornada diaria, no son tan intensos como para convertirse en una crisis, pero pueden convertirse en una situación crónica que resulte en un trastorno mental.

En cambio, los eventos críticos se refieren a la pérdida de algún familiar o un divorcio ocasionado por sus largas jornadas laborales, las cuales en muchas ocasiones les impiden a los integrantes de la seguridad pública invertir tiempo en su familia; este tipo de eventos personales obligan a que las personas reorganicen su vida durante un periodo determinado.

Por otro lado, los eventos traumáticos son situaciones indeseables, impredecibles y difíciles de controlar que aumentan la probabilidad de desarrollar desórdenes relacionados con el estrés, así como trastornos por estrés postraumático.

Un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica en la Universidad de Oxford analizó la salud mental de 272 462 policías de 24 países, una de sus conclusiones fue que aproximadamente uno de cada cuatro oficiales de policía presentaban un consumo peligroso de alcohol, uno de cada siete cumplía con los criterios para ser diagnosticados con TEPT (trastorno por estrés postraumático) o depresión y uno de cada diez tenía síntomas de ansiedad o ideación suicida.

Este resultado se debe a que las y los integrantes de la seguridad pública son dos veces más vulnerables que la población general a desarrollar enfermedades mentales, en consecuencia de las funciones que realizan, ya que se encuentran en constante contacto con eventos críticos y estresantes.

Un constante estado de alarma, miedo y peligro, colisiona con el hecho de que las y los integrantes de la seguridad pública deben aparentar que tiene el control de la situación, lo que nuevamente aumenta los niveles de estrés, esto se agrava si una persona no cuenta con las habilidades socioemocionales adecuadas, por lo que en ocasiones suelen enfrentar el estrés, con agresividad, impulsividad y mal humor hacia los usuarios.

Todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública tienen derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto de su dignidad como seres humanos, son atribuciones de las autoridades, proporcionar a sus agentes de seguridad, la atención médica, psicológica y jurídica, que en su caso requieren.

Se tiene conocimiento que durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto 8,227 elementos que integraban las instituciones de seguridad pública, fueron diagnosticados con trastornos psicológicos y mentales. De igual forma, de acuerdo

con reportes del Centro de Atención Psicológica de la extinta policía Federal, 2,913 elementos fueron detectados con trastorno depresivo y 5,314 con ansiedad.

Por todo lo anterior se puede concluir que una debida prevención, atención y contención de la salud mental de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, desde el interior de las mismas dependencias, es indispensable para contrarrestar los efectos negativos y detención laboral en el desempeño de su función, que puedan poner en riesgo la esfera personal, familiar y laboral de los integrantes.

¿Cómo cuidamos a quienes nos cuidan?, se requiere hacer mayor investigación cuantitativa y cualitativa para conocer la salud mental de nuestras corporaciones policiales en México, se debe apostar por el cuidado de la salud mental de quienes están a cargo de garantizar nuestra seguridad y el orden de nuestras comunidades.

Es necesario que las instituciones de salud en conjunto con autoridades estatales y municipales de seguridad pública, realicen acciones conjuntas para garantizar que en las instituciones de seguridad pública, se brinde a sus integrantes el acceso a una atención inmediata por personal especializado, que garantice la detección oportuna de cualquier circunstancia que ponga en riesgo la salud física y mental de los servidores públicos.

Por las razones y fundamento anteriormente expuesto, a continuación, presenté una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de iniciativa a la **LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de garantizar que sus integrantes, reciban de manera inmediata, por parte del personal especializado, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, bajo el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
(sin correlativo)	<p>Artículo 15 Bis.- Las instituciones policiales, de procuraduría de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública del Estado y sus municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley, deberán implementar acciones dentro de dichas instituciones, para garantizar que sus integrantes, reciban de manera inmediata, por parte del personal especializado, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como seres humanos, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 15 BIS de la **LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen:

Artículo 15 Bis.- Las instituciones policiales, de procuraduría de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública del Estado y sus municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley, deberán implementar acciones dentro de dichas instituciones, para garantizar que sus integrantes, reciban de manera inmediata, por parte del personal especializado, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como seres humanos, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García”, en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA